



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo INE/CG232/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se amplía el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014, respecto del inicio de Sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y se ratifican y designan en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG/325/2011, para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015. **14386**

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14426**

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14427**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado Colonia VIVAH, así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para la venta de lotes y la correspondiente nomenclatura, ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **14428**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG232/2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG163/2014 RESPECTO DEL INICIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE RATIFICA Y DESIGNAN EN SU CARGO A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES NOMBRADOS MEDIANTE EL ACUERDO CG325/2011 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015**

## ANTECEDENTES

- I. Durante la sesión extraordinaria celebrada el 25 de Julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG222/2011 por el que se aprueba el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de consejeros electorales de los 32 consejos locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Por Acuerdo CG325/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- V. El anterior Decreto reformó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- VI. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

- VII. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- VIII. El Transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- IX. El Transitorio Vigésimo Primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- XI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el propio párrafo segundo dispone también que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente, diez consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución federal y 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 párrafo 1, y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
9. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el

Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.

12. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los Procesos Electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo, y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
14. Que el artículo 65, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
15. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
16. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos Procesos Electorales Ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
17. Que de conformidad con el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
18. Que lo dispuesto por los artículos 68, 92 y 96 de la misma Ley General refiere a cada una de las atribuciones de los consejos locales; así como a la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
19. Que el artículo 225, numerales 1, 2, 3 y 5 de la Ley General en la materia, señala que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección, comprendiendo las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las

elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo. Además señala las acciones con las que se da inicio y conclusión de las etapas.

20. Que los Artículos Transitorios Vigésimo Primero del Decreto por el cual se reformó la Constitución federal en materia político-electoral, así como el Sexto, párrafo segundo de la Ley General de la materia señalan, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
21. Que de conformidad con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la Ley.
22. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictó el Acuerdo INE/CG163/2014 por el que se aprueba ajustar el plazo establecido en el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el inicio de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, estableciéndose que éstos iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de octubre del año en curso.
23. Que dadas las actividades programadas para el mes de octubre con las Juntas locales y distritales en materia de capacitación y organización electoral, resulta pertinente ampliar el plazo para la instalación de los Consejos locales señalado en el Acuerdo INE/CG163/2014, y así asegurar tanto la presencia de los vocales en las reuniones de capacitación con miras a la implementación de la Reforma Político-Electoral del presente año, como la debida instalación de dichos Consejos.
24. Que con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos Noveno y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General cuenta con la atribución para aprobar el ajuste necesario al plazo de instalación de los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a efecto de que dichos órganos temporales inicien sus sesiones a más tardar del 30 de octubre al 07 de noviembre del año en curso.
25. Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011, el Consejo General designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2011.
26. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos por lo que hace al cumplimiento de requisitos y surten todos sus efectos legales, se

designan y ratifican a las y los ciudadanos que cumpliendo con el mejor perfil para integrar los Consejos Locales, que entonces fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015.

27. Que lo anterior resulta pertinente, dada la experiencia con la que cuentan los consejeros nombrados conforme a los requisitos legales establecidos en el Acuerdo CG222/2011, por lo que se requieren ratificar para dar seguridad jurídica al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
28. Que esta experiencia de los Consejeros ayudará a afrontar los retos y complejidades que representa la implementación de la Reforma legal en materia político-electoral para el Proceso Electoral en curso.
29. Que a la fecha existen vacantes en los cargos de consejeros propietarios y suplentes que requiere sean cubiertas de inmediato para estar en condiciones de dar inicio a las sesiones programadas en el periodo que se indica en el presente Acuerdo.
30. Que en mérito de lo razonado resulta procedente designar a los Consejeros suplentes como Consejeros propietarios en los casos que así se requiera para quedar conformados en los términos del Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.
31. Que derivado de lo anterior se declaran las vacantes de Consejeros propietarios y Consejeros suplentes.
32. Que toda vez que las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales desempeñan tareas de organización, vigilancia y supervisión del Proceso Electoral Federal en el ámbito de sus atribuciones y asimismo participan en la emisión de los Acuerdos de los Consejos Locales, es de primera importancia que reciban información y actualización de los Consejeros Electorales del Consejo General y de las áreas ejecutivas centrales sobre los programas, Reglamentos y Acuerdos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
33. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
34. Que los artículos 46, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 39, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como informar sobre el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.
35. Que en cumplimiento al artículo 43 párrafo 1 de la Ley General de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine, así como de los nombres de los miembros de

los Consejos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de dicha Ley, y objeto de ratificación en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo 3, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Vigésimo Primero de la Reforma Constitucional en materia político-electoral; 29; 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafos 1 y 4; 33 párrafo 1; 34; 35; 43 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos b), e), h) y jj); 45 párrafo 1 inciso d); 46, párrafo 1 inciso a) y c); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1 inciso a), b) y c); 65, párrafos 1 y 3; y 66, párrafos 1 y 2; 67, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los Artículos Transitorios Sexto y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la citada Ley General; del Acuerdo INE/CG163/2014; 5, párrafo 1, incisos b) y k), 6 párrafo 1 fracción I; 17 párrafo 1 y 39 párrafo 2 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se designan y ratifican en su cargo a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la relación contenida en el Anexo Único.

**Segundo.** Con motivo de las vacantes, se aprueba el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios correspondientes, para quedar integrados en los términos del Anexo Único.

**Tercero.** Se aprueba ampliar el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014, a efecto de que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral inicien sus sesiones para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 a más tardar el 5 de noviembre del año en curso.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que haya sido aprobado el presente Acuerdo, informe de manera inmediata el contenido del mismo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a efecto de que éstos notifiquen la designación y ratificación del nombramiento a las y los ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales mediante Acuerdo CG325/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011 y los convoque para la instalación, en tiempo y forma, de los órganos electorales de los que formarán parte conforme al punto de Acuerdo anterior.

**Quinto.** Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales ratificados en su cargo conforme el punto de Acuerdo primero, así como los suplentes nombrados como propietarios referidos en el punto de Acuerdo segundo, fungirán como tales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

**Sexto.** Asimismo se instruye al Secretario Ejecutivo para la realización de un Reunión Nacional de Consejeros Electorales de los Consejos Locales, los días 6 y 7 del mes de noviembre, con fines de información y actualización.



**Séptimo.** En aquellos casos en que se generen vacantes en los Consejos Locales, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la propuesta de ley.

En su caso, el Consejero Presidente correspondiente deberá notificar al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, con el propósito de que integren las propuestas correspondientes a fin de que cubra las vacantes necesarias.

Una vez integradas las propuestas, el Consejo General sesionará para designar a las y los Consejeros suplentes que integrarán debidamente las fórmulas correspondientes. En caso de encontrarse vacante la fórmula en su totalidad, deberá llevarse a cabo lo señalado en el párrafo anterior.

**Octavo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**Noveno.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrará elecciones concurrentes en el año de 2015.

**Décimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Periódico oficial de las entidades en las que se celebren elecciones concurrentes en el año 2015.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**  
Rúbrica

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Aguascalientes	Griselda Alicia	Macías	Ibarra	Propietario 1
Aguascalientes	Alejandra	Peña	Curiel	Suplente 1
Aguascalientes	Sandra Luz Alejandra	Casarrubias	Magallanes	Propietario 2
Aguascalientes	Claudia	Rodríguez	Loera	Suplente 2
Aguascalientes	Francisco Javier	Caballero	Anguiano	Propietario 3
Aguascalientes	Ladislao Rafael	Juárez	Rodríguez	Suplente 3
Aguascalientes	Ma. Clara	Müller	Maldonado	Propietario 4
Aguascalientes	Laura Elena	Rosado	Pedraza	Suplente 4
Aguascalientes	Enrique	Luján	Salazar	Propietario 5
Aguascalientes	Luis Manuel	Bustos	Arango	Suplente 5
Aguascalientes	Adriana Velia	Damián	Olvera	Propietario 6
Aguascalientes	Jorge Humberto	Dzul	Bermejo	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Baja California	Víctor Alejandro	Espinoza	Valle	Propietario 1
Baja California	María Del Rocío	Villanueva	Romero	Suplente 1
Baja California	Leoncio Raúl	Ramírez	Baena	Propietario 2
Baja California	Cuauhtémoc	López	Guzmán	Suplente 2
Baja California	Ricardo	Rivera	De La Torre	Propietario 3
Baja California	Alfredo Félix	Buenrostro	Ceballos	Suplente 3
Baja California	Aarón Gerardo	Bernal	Rodríguez	Propietario 4
Baja California	Sonia Maide	Sepúlveda	Morales	Suplente 4
Baja California	Leonor	Maldonado	Meza	Propietario 5
Baja California	Rosa	León	Castro	Suplente 5
Baja California	Guadalupe	Flores	Meza	Propietario 6
Baja California	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Baja California Sur	María Luisa	Cabral	Bowling	Propietario 1
Baja California Sur	Vacante			Suplente 1
Baja California Sur	Nora Patricia	Márquez	Castro	Propietario 2
Baja California Sur	Vacante			Suplente 2
Baja California Sur	José Tulio Nivardo	Ortíz	Uribe	Propietario 3
Baja California Sur	José Luis	Taylor	Ojeda	Suplente 3
Baja California Sur	Diódoro Matías	Valdés	Juárez	Propietario 4
Baja California Sur	Héctor	Murillo	Aguilar	Suplente 4
Baja California Sur	José Antonio	Beltrán	Morales	Propietario 5
Baja California Sur	Vacante			Suplente 5
Baja California Sur	José Luis	Vázquez	Ceja	Propietario 6
Baja California Sur	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Campeche	Sofía Del Pilar	Can	Madrazo	Propietario 1
Campeche	Vacante			Suplente 1
Campeche	Mario	Pacheco	Couoh	Propietario 2
Campeche	Vacante			Suplente 2
Campeche	Alejandro	Sahuí	Maldonado	Propietario 3
Campeche	Vacante			Suplente 3
Campeche	Guadalupe Magaly	Juárez	Arellano	Propietario 4
Campeche	Margarita	Méndez	Zamora	Suplente 4
Campeche	Javier Fernando	Castillo	Castillo	Propietario 5
Campeche	Carmen Patricia	Vázquez	Hernández	Suplente 5
Campeche	Leydi Del Carmen	Méndez	Romellón	Propietario 6
Campeche	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Chiapas	María Inés	Castro	Apreza	Propietario 1
Chiapas	Marina Martha	López	Santiago	Suplente 1
Chiapas	Blanca Estela	Parra	Chávez	Propietario 2
Chiapas	José Francisco	Torres	Vázquez	Suplente 2
Chiapas	Alfredo	Ruanova	Ortega	Propietario 3
Chiapas	Edgar Rosebel	Gómez	Méndez	Suplente 3
Chiapas	Marcos	Shilón	Gómez	Propietario 4
Chiapas	Gerardo Alberto	González	Figueroa	Suplente 4
Chiapas	Héctor	Jiménez	Archila	Propietario 5
Chiapas	Vacante			Suplente 5
Chiapas	María De Jesús	Merchant	Estrada	Propietario 6
Chiapas	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Chihuahua	Ana María	De La Rosa	Y Carpizo	Propietario 1
Chihuahua	Edgar Miguel	Gorrochategui	Lozano	Suplente 1
Chihuahua	Francisca	Jiménez	Barrientos	Propietario 2
Chihuahua	Rubén	Márquez	Meléndez	Suplente 2
Chihuahua	Cesar Augusto	Gutiérrez	Fierro	Propietario 3
Chihuahua	Evanelly	Morales	Isaías	Suplente 3
Chihuahua	José	Ramírez	Salcedo	Propietario 4
Chihuahua	Leticia	Pérez	Trejo	Suplente 4
Chihuahua	Elia	Orrantia	Cárdenas	Propietario 5
Chihuahua	Erika Anastacia	Rogel	Villalba	Suplente 5
Chihuahua	Mirna Alicia	Pastrana	Solís	Propietario 6
Chihuahua	Mónica Sofía	Soto	Ramírez	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Coahuila	María Dolores	Borrego	Mesta	Propietario 1
Coahuila	San Juana Yolanda	Contreras	García	Suplente 1
Coahuila	Humberto	Boone	Gómez	Propietario 2
Coahuila	Manuel	Jiménez	Herrera	Suplente 2
Coahuila	Rubén	Canseco	López	Propietario 3
Coahuila	Cecilia Del Carmen	Cardiel	Escamilla	Suplente 3
Coahuila	Luis Tlaloc	Córdova	Alvelais	Propietario 4
Coahuila	Jesús	Reséndiz	Rodríguez	Suplente 4
Coahuila	Jesus Salvador	García	Cuellar	Propietario 5
Coahuila	Marco Antonio	Gómez	Saucedo	Suplente 5
Coahuila	Ariadne Enriqueta	Lamont	Martínez	Propietario 6
Coahuila	Rosa Angélica	Hernández	Álvarez	Suplente 6



NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Colima	Carlos César	Maldonado	Trujillo	Propietario 1
Colima	Ana Francis	Santana	Verduzco	Suplente 1
Colima	María Elena Adriana	Ruíz	Visfocri	Propietario 2
Colima	Vianey	Amezcuca	Barajas	Suplente 2
Colima	José Saúl	Torres	Quezada	Propietario 3
Colima	Rogelio	Flores	Félix	Suplente 3
Colima	José Antonio	Villaseñor	Méndez	Propietario 4
Colima	René	Hernández	Corona	Suplente 4
Colima	Ma. Del Carmen	Villaseñor	Anguiano	Propietario 5
Colima	Diana Patricia	Montes	Villanueva	Suplente 5
Colima	José Daniel	Miranda	Medrano	Propietario 6
Colima	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Distrito Federal	Flor De María	Zamora	Flores	Propietario 1
Distrito Federal	Julio Alejandro	Téllez	Valdés	Suplente 1
Distrito Federal	Francisco Javier	Aparicio	Castillo	Propietario 2
Distrito Federal	Vacante			Suplente 2
Distrito Federal	Roberto	Matamoros	Cibrián	Propietario 3
Distrito Federal	Vacante			Suplente 3
Distrito Federal	Enrique	Gutiérrez	Márquez	Propietario 4
Distrito Federal	Saturnino Emilio	Pegueros	Díaz	Suplente 4
Distrito Federal	Miguel Ángel	Valverde	Loya	Propietario 5
Distrito Federal	Celia Margarita	Godínez	Puebla	Suplente 5
Distrito Federal	Juan	González	Reyes	Propietario 6
Distrito Federal	María De Jesús	Súarez	Tejada	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Durango	César	Muñoz	Carranza	Propietario 1
Durango	Claudia Enedina	Aranda	Atiyeh Yunes	Suplente 1
Durango	Alejandra	Carranza	Martínez	Propietario 2
Durango	Norma Beatriz	Pulido	Corral	Suplente 2
Durango	Hilda	Payán	Díaz	Propietario 3
Durango	Enrique	Arrieta	Silva	Suplente 3
Durango	Carlos Augusto	Cantú	Bañuelos	Propietario 4
Durango	Rita Monserrat	Martínez	Carmona	Suplente 4
Durango	Raquel Leila	Arreola	Fallad	Propietario 5
Durango	Andrés René	Blancarte	Gómez	Suplente 5
Durango	Luis Carlos	Quiñones	Hernández	Propietario 6
Durango	Carlos Antonio	Borrego	Rodríguez	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Guanajuato	Germán	Estrada	Laredo	Propietario 1
Guanajuato	Ana Luisa Del Rocio	González	Aguirre	Suplente 1
Guanajuato	Beatriz Eugenia	Solomon	García	Propietario 2
Guanajuato	José Luis	Palacios	Blanco	Suplente 2
Guanajuato	Gabriel	Medina	Rodríguez	Propietario 3
Guanajuato	Vacante			Suplente 3
Guanajuato	Verónica	Cruz	Sánchez	Propietario 4
Guanajuato	Alejandrina Alicia	Vargas	Mata	Suplente 4
Guanajuato	Luis Fernando	Macías	García	Propietario 5
Guanajuato	Alicia Verónica	Rodríguez	Escobedo	Suplente 5
Guanajuato	Arturo	Mora	Alva	Propietario 6
Guanajuato	Jorge	Villagómez	Cabrera	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Guerrero	María Luisa	Garfias	Marín	Propietario 1
Guerrero	Jaime	García	Leyva	Suplente 1
Guerrero	Reina	Ortiz	Montealegre	Propietario 2
Guerrero	Prisco Roberto	Albavera	Rivera	Suplente 2
Guerrero	María Magdalena De La Luz	Steiner	Hernández	Propietario 3
Guerrero	Aleida	Montalván	Tacuba	Suplente 3
Guerrero	Irma Maribel	Nicasio	González	Propietario 4
Guerrero	Rodrigo	Juárez	Ortiz	Suplente 4
Guerrero	Silvestre	Pacheco	León	Propietario 5
Guerrero	Francisco	Guerrero	Flores	Suplente 5
Guerrero	Elia	Moreno	Del Moral	Propietario 6
Guerrero	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Hidalgo	Víctor Oscar	Pasquel	Fuentes	Propietario 1
Hidalgo	Vacante			Suplente 1
Hidalgo	Francisco Javier	Sánchez	Márquez	Propietario 2
Hidalgo	Vacante			Suplente 2
Hidalgo	Francisco Javier	Fragoso	Silva	Propietario 3
Hidalgo	José Luis	Mendoza	Gamiño	Suplente 3
Hidalgo	Leticia	Ocaña	Mendoza	Propietario 4
Hidalgo	Vacante			Suplente 4
Hidalgo	Verónica	Hernández	PÉrez	Propietario 5
Hidalgo	Miguel	Gómez	Alamilla	Suplente 5
Hidalgo	Pablo Elías	Vargas	González	Propietario 6
Hidalgo	Alfredo	Alcalá	Montaño	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Jalisco	Hilda	Villanueva	Lomelí	Propietario 1
Jalisco	Rafael	Lucero	Ortiz	Suplente 1
Jalisco	José Joaquín Eugenio	Osorio	Goicoechea	Propietario 2
Jalisco	Ana Elisa	Machuca	Vázquez	Suplente 2
Jalisco	Carlos Eduardo		Aguayo	Propietario 3
Jalisco	Ruth Fabiola	Aceves	Arámbula	Suplente 3
Jalisco	Karla	Castillo	Caldera	Propietario 4
Jalisco	José De Jesús	Becerra	Ramírez	Suplente 4
Jalisco	David	Mora	Cortés	Propietario 5
Jalisco	Xóchitl Judith	Bravo	Romero	Suplente 5
Jalisco	Jaime	Hernández	De La Torre	Propietario 6
Jalisco	José Virginio	Almeida	Oramas	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
México	Jessica	Rojas	Alegría	Propietario 1
México	Eduardo	Rodríguez	Manzanarez	Suplente 1
México	Bernardo	Barranco	Villafán	Propietario 2
México	Alejandro	Sánchez	Zambrano	Suplente 2
México	María Del Pilar	Gutiérrez	Hernández	Propietario 3
México	Vacante			Suplente 3
México	Ana Vanessa	González	Deister	Propietario 4
México	María Eugenia	Alanis	Valencia	Suplente 4
México	Luis Hernaldo	Cervera	Mondragón	Propietario 5
México	Vacante			Suplente 5
México	Norberto	López	Ponce	Propietario 6
México	María Luisa	Galindo	Razo	Suplente 6



NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Michoacán	Alfonso	Álvarez	Galván	Propietario 1
Michoacán	Eduardo	Nava	Hernández	Suplente 1
Michoacán	Yuritzí Noemi	Flores	Solorzano	Propietario 2
Michoacán	Froilán	Corro	Parrales	Suplente 2
Michoacán	Carla Del Rocío	Gómez	Torres	Propietario 3
Michoacán	Gustavo Rodolfo	Calzada	Flores	Suplente 3
Michoacán	Susana	Madrigal	Guerrero	Propietario 4
Michoacán	Manuel	Plascencia	Vázquez	Suplente 4
Michoacán	Carmen Alicia	Ojeda	Dávila	Propietario 5
Michoacán	Patricia	Chavoya	Almanza	Suplente 5
Michoacán	Alfonso Augusto	Ortega	Caire	Propietario 6
Michoacán	Alfonso	Torres	Larrañaga	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Morelos	Alfredo	Domínguez	Marrufo	Propietario 1
Morelos	Vacante			Suplente 1
Morelos	Federico	Guzmán	Reyes	Propietario 2
Morelos	Angel René	Abriego	Hernandez	Suplente 2
Morelos	Celia Bertha	Falomir	Morales	Propietario 3
Morelos	Alicia	Arines	Santamaría	Suplente 3
Morelos	Laura Guadalupe	Flores	Sánchez	Propietario 4
Morelos	Vacante			Suplente 4
Morelos	Athene Dolores Rosemary	Baker	Loughnan	Propietario 5
Morelos	Vacante			Suplente 5
Morelos	Larisa	De Orbe	González	Propietario 6
Morelos	Faustino Medardo	Tapia	Uribe	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Nayarit	María Evelia	Madrigal	Ayala	Propietario 1
Nayarit	José Manuel	Sánchez	Bermúdez	Suplente 1
Nayarit	Felipe De Jesús	Álvarez	Lozano	Propietario 2
Nayarit	Mercedes	Jiménez	Estrada	Suplente 2
Nayarit	Luz María	Parra	Cabeza De Vaca	Propietario 3
Nayarit	Vacante			Suplente 3
Nayarit	María Del Carmen	Jaramillo	Castellanos	Propietario 4
Nayarit	Andrea	Gudiño	Luna	Suplente 4
Nayarit	Alfredo	Villa	Rodríguez	Propietario 5
Nayarit	Armando	Briseño	López	Suplente 5
Nayarit	Jesús Javier	Ortiz	Bupunari	Propietario 6
Nayarit	Guillermo Enrique	Young	Villegas	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Nuevo León	Rosa María	Alejandro	Ríos	Propietario 1
Nuevo León	Vacante			Suplente 1
Nuevo León	Carlos Alberto	Piña	Loredo	Propietario 2
Nuevo León	Vacante			Suplente 2
Nuevo León	Norma Evia	Guerra	Gutiérrez	Propietario 3
Nuevo León	Vacante			Suplente 3
Nuevo León	Francisco Javier	Guerra	Sepúlveda	Propietario 4
Nuevo León	Vacante			Suplente 4
Nuevo León	Sergio Raymundo	Arratia	Dávila	Propietario 5
Nuevo León	Vacante			Suplente 5
Nuevo León	Tomás	Sánchez	Cabrieles	Propietario 6
Nuevo León	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Oaxaca	Francisco Rodrigo	Cruz	Iriarte	Propietario 1
Oaxaca	Irma	Gómez	López	Suplente 1
Oaxaca	Laura Susana	Chia	Pérez	Propietario 2
Oaxaca	Hugo Ernesto	Casas	Reyes	Suplente 2
Oaxaca	Claudia Isela	Aguilera	Yerena	Propietario 3
Oaxaca	Vacante			Suplente 3
Oaxaca	Juan José	Jiménez	Pacheco	Propietario 4
Oaxaca	Vacante			Suplente 4
Oaxaca	Nayma	Enríquez	Estrada	Propietario 5
Oaxaca	Jorge Arturo	Vázquez	Trinidad	Suplente 5
Oaxaca	Jorge	Hernández	Díaz	Propietario 6
Oaxaca	Mario Luis	Arellanes	Dionisio	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Puebla	Sergio	Cházaro	Flores	Propietario 1
Puebla	Jordán	Olivares	García	Suplente 1
Puebla	Alfredo Guillermo	Domínguez	Buenfil	Propietario 2
Puebla	Gerardo	Sánchez	Yanes	Suplente 2
Puebla	Gustavo Enrique	López	Romero	Propietario 3
Puebla	Ma. Del Carmen	Jean	Salvatori	Suplente 3
Puebla	Luz María	Rincón	Toledo	Propietario 4
Puebla	Patricia Fabiola	Coutiño	Osorio	Suplente 4
Puebla	Fernando	Villegas	Olavarría	Propietario 5
Puebla	Octaviano	Escandón	Báez	Suplente 5
Puebla	Luz Alejandra	Gutiérrez	Jaramillo	Propietario 6
Puebla	Claudia Maribel	González	Ramírez	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Querétaro	Lidia Aurora	López	Nuñez	Propietario 1
Querétaro	Mariana	Rodríguez	Elizondo	Suplente 1
Querétaro	María Isabel	Martínez	Rocha	Propietario 2
Querétaro	Salvador	Cervantes	Y García	Suplente 2
Querétaro	Ricardo	Gutiérrez	Rodríguez	Propietario 3
Querétaro	Irma	Montes	Barrera	Suplente 3
Querétaro	Donancy	Reséndiz	Rosas	Propietario 4
Querétaro	Margarita	Cruz	Cruz	Suplente 4
Querétaro	José Armando	Noguerón	Ríos	Propietario 5
Querétaro	Vacante			Suplente 5
Querétaro	Alejandra	Martínez	Galán	Propietario 6
Querétaro	Arturo Marcial	Padrón	Hernández	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Quintana Roo	Magdalena	Mulia	Cabrera	Propietario 1
Quintana Roo	Ignacio Gines	Diez	Hidalgo	Suplente 1
Quintana Roo	Lila	García	Álvarez	Propietario 2
Quintana Roo	Marina Teresa	Martínez	Jiménez	Suplente 2
Quintana Roo	Raúl Belisario	Caraveo	Toledo	Propietario 3
Quintana Roo	Rafael Antonio	Briceño	Chable	Suplente 3
Quintana Roo	Yuri Hulkín	Balam	Ramos	Propietario 4
Quintana Roo	Manuel	Buenrostro	Alba	Suplente 4
Quintana Roo	María De La Cruz Eda	Herrera	Batista	Propietario 5
Quintana Roo	Julio	Espinoza	Ávalos	Suplente 5
Quintana Roo	Reneé Justine	Petrich	Moreno	Propietario 6
Quintana Roo	Claudia Clarisa	Plascencia	González	Suplente 6



NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
San Luis Potosi	María Guadalupe	Reyes	Segovia	Propietario 1
San Luis Potosi	Rubén Alexandro	Roque	Mendoza	Suplente 1
San Luis Potosi	Miguel Ángel	Bustamante	Villalpando	Propietario 2
San Luis Potosi	Vacante			Suplente 2
San Luis Potosi	Juan Fernando	Mendoza	Lara	Propietario 3
San Luis Potosi	Guadalupe	Chávez	Castañeda	Suplente 3
San Luis Potosi	Santiago Alfredo	Salas	De León	Propietario 4
San Luis Potosi	Celia	García	Valdivieso	Suplente 4
San Luis Potosi	Juan Manuel	García	López	Propietario 5
San Luis Potosi	Vicente	Torre	Delgadillo	Suplente 5
San Luis Potosi	Alma Irene	Nava	Bello	Propietario 6
San Luis Potosi	Mónica	Macías	Guel	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Sinaloa	Manuel De Jesús	Esquivel	Leyva	Propietario 1
Sinaloa	José Alfredo	Inzunza	Valenzuela	Suplente 1
Sinaloa	Javier Rolando	Corral	Escoboza	Propietario 2
Sinaloa	Marcos Guadalupe	Meza	Neris	Suplente 2
Sinaloa	Georgina	Ovalle	Rangel	Propietario 3
Sinaloa	María Esperanza	Castro	Xx	Suplente 3
Sinaloa	María Manuela	Rubio	Cebreros	Propietario 4
Sinaloa	Vacante			Suplente 4
Sinaloa	Víctor Manuel	Cedano	Quiroz	Propietario 5
Sinaloa	Claudia Lucía	Noriega	Xx	Suplente 5
Sinaloa	Rosa Elvira	Jacobo	Lara	Propietario 6
Sinaloa	Martha Lourdes	Camarena	Rivera	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Sonora	Jorge Guadalupe	Romero	Meneses	Propietario 1
Sonora	Jorge Reginaldo	Murillo	Chisem	Suplente 1
Sonora	Eleazar	Fontes	Moreno	Propietario 2
Sonora	Vacante			Suplente 2
Sonora	América	Yescas	Figuroa	Propietario 3
Sonora	Rosa María	Ortiz	Encinas	Suplente 3
Sonora	Rosa María	Ceballos	Carrero	Propietario 4
Sonora	Gustavo De Jesus	Bravo	Castillo	Suplente 4
Sonora	Mario	Camberos	Castro	Propietario 5
Sonora	María Guadalupe	Corona	Torres	Suplente 5
Sonora	Silvia	Robles	Ramirez	Propietario 6
Sonora	Vacante			Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tabasco	Gabriel	Angulo	Pineda	Propietario 1
Tabasco	Saúl	De Los Santos	Hernández	Suplente 1
Tabasco	Nurith Angélica Guadalupe	Reyes	Espinosa	Propietario 2
Tabasco	Francisco	Cárdenas	Baeza	Suplente 2
Tabasco	Maribel	Martínez	Méndez	Propietario 3
Tabasco	Esteban	Domínguez	Castillo	Suplente 3
Tabasco	Gabriela	De La Rosa	Castellanos	Propietario 4
Tabasco	Inés	Javier	Aquino	Suplente 4
Tabasco	Héctor Arturo	Jaquez	Baeza	Propietario 5
Tabasco	Natividad	Castillo	Barrera	Suplente 5
Tabasco	José María	De La Cruz	De La Cruz	Propietario 6
Tabasco	Neri Marivel	Cañas	Aguilar	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tamaulipas	Ma. Elia Esther	Hoz	Zavala	Propietario 1
Tamaulipas	María Concepción	Álvarez	Garza	Suplente 1
Tamaulipas	Magda Laura	Guerrero	Martínez	Propietario 2
Tamaulipas	Vacante			Suplente 2
Tamaulipas	Ulises	Brito	Aguilar	Propietario 3
Tamaulipas	Juan Enrique	Lira	Uribe	Suplente 3
Tamaulipas	María Angélica	Nava	Rodríguez	Propietario 4
Tamaulipas	Miguel Ángel	Martínez	Hernández	Suplente 4
Tamaulipas	Ramiro	Navarro	López	Propietario 5
Tamaulipas	Pedro	Ollervides	Cuevas	Suplente 5
Tamaulipas	Nora Isabel	García	Bocanegra	Propietario 6
Tamaulipas	Anabell	Rodríguez	Haeberli	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tlaxcala	Angélica	Cazarín	Martínez	Propietario 1
Tlaxcala	Vacante			Suplente 1
Tlaxcala	Héctor	Guarneros	Sauza	Propietario 2
Tlaxcala	Vacante			Suplente 2
Tlaxcala	María Sandra	Rojas	Hernández	Propietario 3
Tlaxcala	Daniel	Hernández	Hernández	Suplente 3
Tlaxcala	Guillermo	Palomares	Orozco	Propietario 4
Tlaxcala	Vacante			Suplente 4
Tlaxcala	Armando	Vázquez	Sandoval	Propietario 5
Tlaxcala	Noemí	Carmona	Sánchez	Suplente 5
Tlaxcala	Gustavo Alberto	González	Guerrero	Propietario 6
Tlaxcala	Miguel	García Méndez	Salazar	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Veracruz	Ana Lilia	Ulloa	Cuellar	Propietario 1
Veracruz	Norma Leticia	Girón	Santos	Suplente 1
Veracruz	María Luisa	Marrugat	Castillo	Propietario 2
Veracruz	Álvaro	López	Lobato	Suplente 2
Veracruz	Daniela Guadalupe	Griego	Ceballos	Propietario 3
Veracruz	Rosa Hilda	Rojas	Pérez	Suplente 3
Veracruz	Luis Octavio	Hernández	Lara	Propietario 4
Veracruz	Yadira	Zaleta	Cuervo	Suplente 4
Veracruz	Juan Emilio	González	Garrido	Propietario 5
Veracruz	Leopoldo Guadalupe	Alafita	Méndez	Suplente 5
Veracruz	Carlos	Quiroz	Sánchez	Propietario 6
Veracruz	Rebeca Del Carmen	Bouchez	Gómez	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Yucatán	María Del Mar	Trejo	Pérez	Propietario 1
Yucatán	Irving Gamaliel	Berlín	Villafaña	Suplente 1
Yucatán	Martha Del Socorro	Arauz	Pérez	Propietario 2
Yucatán	Marysol	Jacobo	Villalobos	Suplente 2
Yucatán	Adelaida	Salas	Salazar	Propietario 3
Yucatán	Vacante			Suplente 3
Yucatán	Patricia Jean	Mc Carthy	Caballero	Propietario 4
Yucatán	Efraín Eric	Poot	Capetillo	Suplente 4
Yucatán	Gustavo Adolfo	Monforte	Méndez	Propietario 5
Yucatán	María Eugenia	Cerón	Gamboa	Suplente 5
Yucatán	Alberto	Arjona	Ordaz	Propietario 6
Yucatán	José Eduardo	Carrillo	Lara	Suplente 6



NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Zacatecas	J. Virgilio	Rivera	Delgadillo	Propietario 1
Zacatecas	Ma. Rosario	Carlos	Ruedas	Suplente 1
Zacatecas	Lilia	Ortíz	García	Propietario 2
Zacatecas	Vacante			Suplente 2
Zacatecas	Ma. Del Rosario	Arellano	Valadéz	Propietario 3
Zacatecas	Miriam	Ávila	Carrasco	Suplente 3
Zacatecas	Catalina	Gaytán	Hernández	Propietario 4
Zacatecas	Vacante			Suplente 4
Zacatecas	Gabriel	Solís	Nava	Propietario 5
Zacatecas	Vacante			Suplente 5
Zacatecas	Humberto	Rodríguez	Badillo	Propietario 6
Zacatecas	Ma. Magdalena	Beltrán	Vázquez	Suplente 6

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento, es copia fiel del original del **INE/CG232/2014** relativo al “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se amplía el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014 respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y se ratifica y designan en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011 para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015”; aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 29 de octubre del presente año, el cual consta de 44 (cuarenta y cuatro) fojas útiles, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

**El Secretario Ejecutivo**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

Rúbrica

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

ENTIDAD: Querétaro  
PERIODO: Tercer Trimestre 2014

Entidad	Municipi- o	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Ramo	Clave de Programa	Clave de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo	Dependencia a Ejecutar	Rendimiento Financiero	Manteng. o	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES		
															Aprobado	Modificado	Recaudado (Militarizado)	Componente		Devengado	Ejercido
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA SUBSIDIADO	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	51,492	60	TOTAL DEL PRESUPUESTARIO	341200	341200	330544.38	330544.38	330544.38	330544.38	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			211 - MATERIALES, CORRIENTE	48000	48000	45456.45	45456.45	45456.45	45456.45	0	Remanente: 22,341,507.88 DE LOS CARGOS DE EG. 52 CARGOS DE PABEL. 3 TONERS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			217 - CORRIENTE	70000	70000	69600	69600	69600	69600	0	Remanente: 2400,000 DE LA REVISTA FRANCES DE MIL EJEMPLARES C/U
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			331 - GASTO LEGALES, DE CORRIENTE	11200	11200	11200	11200	11200	11200	0	SE ADQUIRIÓ SERVICIO PARA EL REGISTRO DE ISBN A 7 LIBROS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA	120000	120000	112288	112288	112288	112288	0	REMANENTE: 97,712.00 DE ANGIOLOGIA O DE LOS CARGOS PARA 6 ALUMNOS 2 DOCENTES
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			372 - PASAJES	17864	17864	17864	17864	17864	17864	0	DE ASQUIELO FRANCISCO A. CONGRESO EN CGL.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			375 - VIáticos	29936	29936	29935.93	29935.93	29935.93	29935.93	0	Remanente: 50,077 DE ASQUIELO FRANCISCO A. CONGRESO EN CGL
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	S - 1	EDUCACION P. PUBLICA	5035	11	11	PROYECTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO			383 - CONVENIONES	44200	44200	44200	44200	44200	44200	0	DE ASQUIELO FRANCISCO A. CONGRESO EN CGL

CP DAVID MUSTAMANTE ARNAS  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rubrica

LC. ESUS HERNÁNDEZ BRISÑO  
DIRECTOR  
Rubrica

# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Entidad: Querétaro						
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública						
Ejercicio: 2014						
Resumen de los Resultados						
Concepto	Unidad	Municipio	Programa	Subprograma	Clase de Recurso	Clave de Cuenta
Compras	Gobierno de la Entidad		1.- PROGRAMAS FINANCIADOS		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4

**Las Finanzas Públicas, el Poder Judicial y el Estado de Querétaro**

Concepto	Unidad	Municipio	Programa	Subprograma	Clase de Recurso	Clave de Cuenta
Compras	Gobierno de la Entidad		1.- PROGRAMAS FINANCIADOS		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4
Compras	Gobierno de la Entidad		2.- PARTIDA		COMERCIO - 1	4

Rúbrica

AVANCE FINANCIERO						
Aprobado	Recurrido	Recurrido (del estado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado
\$1,335,044	\$1,335,044	\$1,335,044	\$1,335,044	\$0	\$0	\$0
\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$0	\$0	\$0
\$2,076,844	\$2,076,844	\$2,076,844	\$2,076,844	\$0	\$0	\$0
\$3,337,000	\$3,337,000	\$3,337,000	\$3,337,000	\$0	\$0	\$0
\$1,981,200	\$1,981,200	\$1,981,200	\$1,981,200	\$0	\$0	\$0

Rúbrica

El presente informe fue elaborado en el mes de noviembre del 2014, con base en los datos que se encuentran en el sistema de información financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, en la fecha de corte del 31 de octubre de 2014. Este informe tiene carácter informativo y no constituye un pronóstico ni una garantía de exactitud. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro no se responsabiliza por los errores u omisiones que puedan contenerse en el presente informe.

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 39 (treinta y nueve), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 (veintinueve) del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 18:25 horas (dieciocho horas con veinticinco minutos).

**11.- En el décimo primer punto.** Se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olguín, Director de Gobierno, para que exponga lo referente a la solicitud de aprobación del Programa de Regulación de Asentamientos Humanos Irregulares para la Colonia Vivah.

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO RUIZ FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 25 fracción XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril del 2014, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamientos Humanos denominado Colonia VIVAH ubicado en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 40 FRACCION I Y 53 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERETARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

- Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los considerandos 16 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia VIVAH , ubicado en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro.
- Se acredita la propiedad del predio denominado Colonia VIVAH, ubicado en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., mediante Escritura Pública Numero 1, 361, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar bajo la partida Numero 117, del Libro 26, Tomo I, Serie "A", Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 2000.
- Mediante Sesión de Cabildo celebrada el 31 de julio del año 2012, en el punto del orden del día numero 11, se aprueba por unanimidad otorgar mandato especial para Pleitos y Cobranzas, actos de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
- Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en fecha 29 de julio del 2012, mediante oficio numero 2927/2012 se solicita por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, inicie con el trámite de regularización del asentamiento humano denominado Colonia VIVAH, ubicado en esta ciudad de Jalpan de Serra.

- Lo anterior con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir, fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la ley para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del estado de Querétaro, aprobada por la Legislatura del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
- Habiendo revisado el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro., documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Diciembre del 2002, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con fecha 30 de Mayo del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Agosto del 2003, con folio Plan de Desarrollo número 0074720, señala que el predio urbano, se ubica en uso de suelo habitacional con densidad de población de H2SC (Habitacional 200 hab./ha./Servicios y Comercio).
- La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo No. DU/1239/2011, de fecha 23 de Noviembre de 2011, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de H2SC, en el predio urbano, ubicado en Calle Arteaga, Colonia Vivah.
- La Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio No. DU/1459/2012, de fecha 7 de Marzo de 2012, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado Colonia Vivah, conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado Colonia Vivah, se desglosan de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO:			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES
SUP. VENDIBLE	6,092.67	55.73	68
SUP. VIALIDADES	3,863.64	35.34	4
EQUIPAMIENTO	697.59	6.38	1
AREA VERDE	278.59	2.54	1
SERVIDUMBRE DE PASO			
<b>TOTAL</b>	10,931.93	100	

- Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 100%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1999 por lo que, tiene una antigüedad de 15 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 7 fracción II de la citada Ley.
- Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado Vivah, cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 100%, en lo relativo a la dotación de agua potable, cuenta con un avance del 100%, en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado 100%, en lo que corresponde a las obras de urbanización del 70%, en base a lo cual la los habitantes mediante una comisión representante de los mismos, deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- El artículo 26 fracción II de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:
- Por lo anterior, se acepta recibir en donación las áreas con que cuenta el asentamiento en comento que corresponde a una superficie de 697.59 m2, misma que representa el 6.38% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, así como una superficie de 278.59 m2, para áreas verdes, equivalente al 2.54% de la superficie total del predio.
- De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la superficie de 3,863.64 m2, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante

escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Calle El Marqués
- Calle Huimilpan
- Calle Pedro Escobedo
- Calle Arroyo Seco
- En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### OPINION TECNICA:

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado Colonia Vivah, ubicado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah, el cual cuenta con una superficie de 10,931.93 m<sup>2</sup>.
- Lo anterior con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo no. DU/1239/2011 de fecha 01 de septiembre del 2011, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha servicios/comercio (H2SC) en el predio denominado Col. Vivah ubicado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah, con una superficie de 10,931.93 m<sup>2</sup>, y que conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con el oficio No. DU/1459/2012, de fecha 7 de Marzo de 2012, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con gastos de escrituración a cargo de la Asociación, la superficie de 697.59m<sup>2</sup>, para equipamiento urbano, que representa un 6.38%, de la superficie total del predio; 278.59 m<sup>2</sup> para áreas verdes que representa el 2.54%, de la superficie total del predio; y 3,863.64m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del asentamiento humano, dicha transmisión deberá protocolizarse de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Así mismo, la Asociación de Colonos, deberá celebrar en un plazo máximo de 10 días a partir de la publicación de la presente un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentado un programa de obras de urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- Respecto a la nomenclatura esta Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado Col. Vivah realizado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah de esta ciudad, en los términos que se indican en el plano de lotificación y líneas anteriores.

Por lo anterior, esta Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo, se exente del pago del mismo.

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

- Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el artículo 26 fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente acuerdo, tanto la Asociación de Colonos, como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentos del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado Col. Vivah, inmerso territorialmente en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro.
- De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de regularización del asentamiento humano denominado Col. Vivah, ubicado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah, de esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., consiste en **LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, AUTORIZACION PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, AUTORIZACION DE NOMENCLATURA.**
- Consecuentemente el C. SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en el punto número 12 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 39, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**“PRIMERO. SE AUTORIZA** La Regularización del Asentamiento Humano denominado Col. Vivah, ubicado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah, en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, desde este momento se instruye a la Dirección de Gobierno conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación denominada de Colonos, de las superficies establecidas en el presente Acuerdo, remitiendo el primer testimonio original a Dirección de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos, deberá celebrar en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la publicación del presente, un convenio de participación con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento humano denominado Vivah, ubicado en Calle Arteaga de la Colonia Vivah, de esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA,** para el Asentamiento Humano denominado Col. Vivah, ubicado Calle Arteaga de la Colonia Vivah, en esta Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., en los términos del presente acuerdo, debiendo la los colonos, instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al artículo 26 fracción I, de la Ley para La Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que, por este medio se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SEXTO.** Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a la Asociación de Colonos

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este lugar, por lo que se instruye a la Dirección de Gobierno realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Subdirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de Dirección de Gobierno, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través de su Delegado Federal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 8 (OCHO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**Doy Fe**  
**LIC. ARTURO RUIZ FLORES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 (nueve) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica  
**LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**